

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 22 de mayo de 1989. — El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 57 VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL CENTRO HISTORICO DE SEVILLA.

Artículo 1º:

1. Serán adjudicatarios del grupo de 5 viviendas en calle Lanza nº 10 (Expte. SE-87/14-AS), 10 viviendas en calle Santiago nº 48 (Expte. SE-87/10-AS), 11 viviendas en calle Céspedes nº 15 (Expte. SE-87/12-AS), y 13 viviendas en calle Imperial 23-25 (Expte. SE-87/11-AS), aquellos vecinos tradicionales de la zona que por razones de edificación o deterioro de las condiciones de habitabilidad de la vivienda que ocupaban o por razones laborales, se hubiesen visto obligados a abandonar su antiguo alojamiento y desplazarse a la periferia del núcleo urbano.

2. El grupo de 18 viviendas en calle San Luis del Posaje Valvoneiro (Expte. SE-86/20-AS) se adjudicarán directamente a los vecinos que con título de tenencia vigente, que actualmente residen en el inmueble, simultáneamente a la ejecución de los obras de rehabilitación.

Artículo 2º: Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, a propuesta del Ayuntamiento, la adjudicación directa de las 57 viviendas o que se refiere esta Resolución.

Artículo 3º: La Propuesta con las listas provisionales de adjudicatarios que presente el Ayuntamiento de Sevilla deberá ir acompañada de documentación que acredite ser vecino del barrio o colación donde se encuentra la actuación o haberlo sido en el último domicilio legal anterior al actual cuando éste se encuentre localizado en un barrio periférico y que actualmente habiten vivienda de promoción pública, bien en régimen de propiedad o de arrendamiento.

En todo caso, los adjudicatarios habrán de cumplir los requisitos establecidos en el art. 7º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Artículo 4º: La aprobación de la adjudicación directa, por la Comisión Provincial de la Vivienda, conferirá o la misma el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en el art. 14 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Artículo 5º: Los adjudicatarios de las viviendas objeto de esta Resolución deberán entregar a la Administración la vivienda de promoción pública en la que residen, en calidad de permuta, con entrega de llaves a la adjudicación de la nueva vivienda.

Artículo 6º: Si tras las adjudicaciones recogidas en los artículos anteriores, quedaron viviendas vacantes, éstas se adjudicarán con carácter general a solicitantes del municipio de Sevilla que habiten la zona o hayan sido antiguos residentes de la misma, con sujeción a los requisitos establecidos en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Artículo 7º: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en Alzado ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la calificación de actuación singular al proceso de adjudicación directa de las 53 viviendas de promoción pública situadas en los Altos de Borcenillas.

El artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos concretos de población, con la obligación de incorporar en la resolución las

normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha adquirido 53 viviendas situadas en los Altos de Borcenillas. Las citadas viviendas fueron ofertadas al Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el alojamiento de aquellos vecinos de barriadas sobre las cuales existen planes especiales de actuación y de aquellos otros colectivos que por razones de índole social o económica, se encuentran en situación de marginación.

Como consecuencia de los Planes especiales de actuación, el Excmo. Ayuntamiento comenzó expediente de expropiación del Barrio de La Coracha con objeto de rehabilitar el conjunto, y así dada su situación en las faldas del monte Gibralfaro, en el conjunto denominado de la Alcazaba, el uso final sería crear una zona de interés socioeconómico y cultural que favorecería en gran medida el acercamiento de la población malagueña a su artesanía típica y tradiciones populares.

Asimismo continúa el proceso de expropiación en el Barrio de Trinidad-Perchel, en el cual se dan situaciones, que bien por estar las fincas en ruinas inminentes o bien porque el número de viviendas construidas no es suficiente para realojar a la población afectada, obligan al alojamiento de parte de estos ciudadanos.

Finalmente el Centro Municipal de Servicios Sociales y su desarrollo complementario, en su ejecución tropieza con la insuficiencia de viviendas en casos concretos y especializados.

Por todo ello, la Comisión Provincial de la Vivienda en sesión celebrada el 7.7.88 acordó solicitar de esta Dirección General que de las 53 viviendas situadas en los Altos de Borcenillas, 37 sean destinadas al alojamiento de los vecinos afectados por el Plan Especial de La Coracha, 7 viviendas al Plan de Actuación Trinidad-Perchel, 1 vivienda para el grupo denominado ARITOX encargado de rehabilitar toxicómanos, 7 viviendas a colectivos marginados que necesitan especiales atenciones sociales y 1 vivienda para utilización de personal dependiente de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que ejecuten las labores de vigilancia y control.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, en sesión celebrada el 27.5.88, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular la adjudicación directa de los 53 viviendas de promoción pública situadas en los Altos de Borcenillas, adquiridas por la Junta de Andalucía.

Segundo: Estas viviendas se adjudicarán de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 31 de mayo de 1989. — El Director General, José Ramón Moreno.

ANEXO

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DEL GRUPO DE 53 VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN LOS ALTOS DE BARCENILLAS (MALAGA), Y ADQUIRIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

Artículo 1º.

Serán adjudicadas de las 53 viviendas construidas, en los Altos de Borcenillas (Málaga), los vecinos del Barrio de La Corcha y Trinidad-Perchel que se han visto afectados por planes especiales de actuación y aquellos otros colectivos que por razones de índole económica o social se encuentran en situación de marginación.

En concreto, 37 viviendas serán destinadas al alojamiento transitorio de los vecinos afectados por el Plan Especial de La Corcha, 7 viviendas al Plan de actuación Trinidad-Perchel, 1 vivienda para el grupo denominado ARITOX encargado de rehabilitar toxicómanos, 7 viviendas a colectivos marginados que necesitan especiales atenciones sociales y 1 vivienda para utilización de personal dependiente de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que ejecuten las labores de vigilancia y control.

Artículo 2º.

1. Corresponde a la Comisión Provincial de Málaga, a propuesta del Ayuntamiento, la adjudicación directa de las 53 viviendas a que se refiere esta Resolución.

2. El régimen de adjudicación será el de arrendamiento.

Artículo 3°.

La propuesta con las listas provisionales de adjudicatarios que presente el Ayuntamiento de Málaga deberá ir acompañada de la documentación necesaria que acredite que los adjudicatarios propuestos reúnen los requisitos que contempla el art. 7 del Decreto 237/85 de 6 de noviembre para ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

Artículo 4°.

La aprobación por la Comisión Provincial de la Vivienda de la adjudicación directa, conferirá a la misma el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en el art. 14 y siguientes del Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Artículo 5°.

Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en Alzoda ante la Consejería de Obros Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorgo el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadero Santo Clara, propiedad de don Jerónimo Alarcón de la Lastra, del término municipal de Carmona. (Sevilla).

A solicitud de D. Jerónimo Alarcón de la Lastra para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro municipal 111, situada en el término de Carmona (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con la que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de mayo de 1989. — El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorgo el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Laguna Grande, propiedad de Híbridos Ibéricos, Selectos, SA, del término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

A solicitud de Híbridos Ibéricos Selectos S.A. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro municipal número 44, situada en el término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el

BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de mayo de 1989. — El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública una petición de Dª Juana García Castillo para ocupar la plaza de concesionaria del servicio de bar que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988, de 12 de julio, sobre organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

1. El pasado 12 de mayo se recibió en la Gerencia Provincial de Sevilla de este Organismo una petición de Dª Juana García Castillo para hacerse cargo de la concesión del servicio de Bar del Club de Ancianos Pablo Picasso de San José de la Rinconada (Sevilla).

2. Cualquier interesado en la mencionada concesión podrá formular petición alternativa en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, estando los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas a su disposición en el mismo Centro y en la sede de la Gerencia Provincial de Sevilla de este Organismo, sita en la C/ Imagen, 12 1ª Planta, de Sevilla.

3. En el término de cuarenta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio se procederá a la adjudicación de la concesión en acto a realizar en la citada sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Sevilla, 6 de junio de 1989. — El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de abril de 1989, por la que se concede a varios centros de formación profesional denominación específica.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, el art. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3939/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, vistos los Acuerdos de los Consejos Escolares, y las informes preceptivos de las distintas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder a los Institutos de Formación Profesional que se relacionan las siguientes denominaciones específicas:

Conceder a la Sección de Formación Profesional de La Carlota (Córdoba), con domicilio en Avda. de Carlos III s/n., la denominación específica de Sección de Formación Profesional Pablo de Olavide.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Castro del Río (Córdoba), con domicilio en c/ Ancha, 14 la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Cristóbal M. Toledo.

Conceder al Instituto de Formación Profesional nº 3 de Córdoba, con domicilio en c/ Poeta Marcial s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional San Alvaro.

Conceder a la Sección de Formación Profesional de Santaella (Córdoba), con domicilio en c/ San Antonio Palma, 25, la denominación específica de Sección de Formación Profesional Arcelacis.

Conceder al Instituto de Formación Profesional de Almuñécar (Granada), con domicilio en c/ Torres Quevedo, s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional Al-Andalus.